



Unidad de Planeación Minero Energética

CONVOCATORIA No. 001 DE 2026 DE LA UNIDAD DE PLANEACIÓN MINERO ENERGÉTICA PARA PROVEER LOS EMPLEOS DE CARÁCTER TEMPORAL

1. ANTECEDENTES

En el marco del proceso de fortalecimiento y modernización institucional de la Unidad de Planeación Minero Energética – UPME, y atendiendo las necesidades transitorias de personal identificadas para el desarrollo de sus funciones, la entidad determinó la necesidad de contar con empleos de carácter temporal.

Con fundamento en el estudio técnico y en la medición de cargas laborales realizada por la UPME, se identificaron necesidades específicas de apoyo temporal en la Oficina de Gestión de Proyectos de Fondos, la Subdirección de Energía Eléctrica y la Secretaría General, con el propósito de contribuir a la atención oportuna de los trámites, procesos y demás actividades a cargo de estas dependencias.

En desarrollo de lo anterior, mediante el Decreto 1473 de 2025 se creó la planta temporal de la UPME, compuesta por veintidós (22) empleos para las vigencias 2025 y 2026 y diecinueve (19) empleos para la vigencia 2027. La distribución de los empleos objeto de la presente convocatoria fue efectuada mediante la Resolución UPME No. 000572 del 11 de agosto de 2026. Los empleos creados son:

Dependencia	Denominación del Empleo	Código -Grado	Nº de vacantes	I.D.	Manual de Funciones
Oficina de Gestión de Proyectos de Fondos, para las vigencias, 2026 y 2027	Profesional Especializado	2028 - 15	3 ¹	UPME - 001	Páginas 3 a 6
	Profesional Especializado	2028- 13	3	UPME - 002	Páginas 6 a 8
	Profesional Universitario	2044- 11	3	UPME - 003	Páginas 8 a 11

Dependencia	Denominación del Empleo	Código -Grado	Nº de vacantes	I.D.	Manual de Funciones
Subdirección de Energía Eléctrica, para las vigencias 2026 y 2027	Profesional Especializado	2028- 18	1	UPME - 004	Páginas 11 a 13
	Profesional Especializado	2028- 14	3	UPME - 005	Páginas 13 a 15
	Profesional Especializado	2028- 13	3	UPME - 006	Páginas 16 a 18
	Profesional Universitario	2044- 11	1	UPME - 007	Páginas 18 a 20
	Profesional Universitario	2044- 11	1	UPME - 008	Páginas 20 a 22
	Profesional Universitario	2044- 11	1	UPME - 009	Páginas 22 a 24

Dependencia	Denominación del Empleo	Código -Grado	Nº de vacantes	I.D.	Manual de Funciones
Secretaría General, para la vigencia 2026	Profesional Especializado	2028- 15	1	UPME - 010	Páginas 24 a 27
	Profesional Universitario	2044- 11	1	UPME - 011	Páginas 27 a 29

¹ Mediante el Decreto 1473 de 2025 se crearon 3 cargos de este empleo; sin embargo, a través de la presente convocatoria se proveerán dos (2) vacantes, toda vez que uno de los cargos será provisto mediante encargo.



Unidad de Planeación Minero Energética



Dependencia	Denominación del Empleo	Código -Grado	N° de vacantes	I.D.	Manual de Funciones
		11			
	Profesional Universitario	2044-11	1	UPME - 012	Página 29 a 31

Nota: En el ANEXO 1 – Manual Específico de Funciones y Competencias Laborales se encuentran las fichas de los empleos objeto de provisión, en las cuales se detallan el propósito, las funciones, los requisitos y las competencias correspondientes.

La presente convocatoria tiene por objeto adelantar la provisión de los veintiuno (21) de los (22) empleos temporales creados, teniendo en cuenta que una de las vacantes en el empleo denominado Profesional Especializado Código 2028 Grado 15, ubicado en la Oficina de Gestión de Proyectos de Fondos ID UPME 001, será provisto mediante encargo de un servidor titular de derechos de carrera administrativa, de conformidad con las disposiciones aplicables y con el procedimiento establecido por la UPME para su provisión.

La Unidad de Planeación Minero Energética – UPME adelantará el proceso de provisión de los empleos de carácter temporal creados mediante el Decreto 1473 de 2025, de conformidad con el artículo 21 de la Ley 909 de 2004, el artículo 2.2.5.3.5 del Decreto 1083 de 2015, la Sentencia C-288 de 2014 de la Corte Constitucional, la Circular Externa CNSC 2023RS005458 de 2023 y la Resolución UPME No. 000482 de 2026.

Los empleos objeto de esta convocatoria son de carácter temporal y, por tanto, no generan derechos de carrera administrativa ni hacen parte de un concurso de méritos administrado por la Comisión Nacional del Servicio Civil. Su provisión y permanencia se sujetarán a las condiciones y términos establecidos en el Decreto 1473 de 2025, el estudio técnico, el acto de nombramiento, la disponibilidad presupuestal y las demás disposiciones aplicables.

En este orden de ideas, respecto al carácter temporal de los empleos vacantes y objeto de la presente convocatoria, el artículo 2.2.1.1.1 del Decreto 1083 de 2015, señala:

“ARTÍCULO 2.2.1.1.1 Definición. Se entiende por empleos temporales los creados en las plantas de cargos para el ejercicio de las funciones previstas en el ARTÍCULO 21 de la Ley 909 de 2004, por el tiempo determinado en el estudio técnico y en el acto de nombramiento.

Los empleos temporales deberán sujetarse a la nomenclatura y clasificación de cargos vigentes para cada entidad y a las disposiciones relacionadas con la elaboración del plan de empleos, diseño y reforma de plantas de que trata la Ley 909 de 2004.

(...)”

Los empleos temporales objeto de esta convocatoria fueron creados mediante el Decreto 1473 de 2025. El término de duración del nombramiento se determinará de conformidad con dicho decreto, el estudio técnico, el acto de nombramiento y la disponibilidad presupuestal, de acuerdo con las disposiciones vigentes sobre empleos temporales.



Unidad de Planeación Minero Energética



La convocatoria pública prevista en este documento constituye la tercera etapa del orden de provisión de los empleos temporales. En consecuencia, solo se adelantará respecto de aquellos empleos para los cuales se constató: i) la imposibilidad de provisión mediante listas de elegibles vigentes administradas por la Comisión Nacional del Servicio Civil – CNSC; y ii) la imposibilidad de provisión mediante encargo de servidores con derechos de carrera administrativa de la UPME que cumplan los requisitos, capacidades y competencias exigidos, o cuando los servidores que cumplen dichos requisitos manifiesten que no están interesados en el encargo, de conformidad con el artículo 2.2.5.3.5 del Decreto 1083 de 2015 y las Resoluciones UPME No. 000249 y 000482 de 2026.

El nombramiento y la posesión estarán condicionados al cumplimiento de los requisitos legales y reglamentarios y el acto de nombramiento señalará expresamente el término de duración del empleo temporal.

2. VACANTES PRIORIZADAS PARA JÓVENES ENTRE 18 Y 28 AÑOS DE EDAD

Teniendo en cuenta la Ley 2214 de 2022 en su artículo 4°, establece que “(...) Cuando se vayan a proveer empleos de una planta temporal ya existente o nueva, y se haya agotado el procedimiento establecido en los artículos 2.2.1.2.6 y 2.2.5.3.5 del Decreto 1083 de 2015 respecto de su provisión, respectivamente, en condiciones de igualdad se deberá otorgar como mínimo un 10% de prelación a los jóvenes entre 18 y 28 años de edad, egresados de programas técnicos, tecnólogos y de pregrado que no acrediten experiencia en su campo de saber y que cumplan con los requisitos para su desempeño (...).

En cumplimiento de esta disposición, para la presente convocatoria se priorizan tres (3) empleos de los veintidós (22) objeto de provisión, equivalentes al 13,64% de los empleos convocados, correspondientes a dos (2) vacantes del empleo UPME-03 y una (1) vacante del empleo UPME-07. Estos empleos serán ofertados inicialmente a jóvenes entre 18 y 28 años de edad que cumplan las condiciones previstas en la Ley 2214 de 2022 y los requisitos establecidos en el Manual Específico de Funciones y Competencias Laborales.

Dependencia	Denominación del Empleo	Código -Grado	N° de vacantes	ID.	Manual de Funciones
Oficina de Gestión de Proyectos de Fondos, para las vigencias 2026 y 2027	Profesional Universitario	2044-11	2	UPME 003 -	Páginas 8 a 11
Subdirección de Energía Eléctrica, para las vigencias 2026 y 2027	Profesional Universitario	2044-11	1	UPME 007 -	Páginas 18 a 20

Si una vez transcurridas las etapas de inscripción y verificación de requisitos mínimos no hay candidatos inscritos que cumplan las condiciones de edad y formación previstas para la prelación, o los inscritos no acreditan los requisitos mínimos exigidos para el empleo, la vacante o las vacantes correspondientes se incorporarán a los empleos convocados abiertos para toda la ciudadanía.

3. VACANTE PRIORIZADA PARA PERSONAS CON DISCAPACIDAD

De conformidad con el artículo 82 de la Ley 2294 de 2023, una vez agotado el procedimiento de provisión de los empleos temporales, la entidad deberá garantizar la inclusión, en condiciones de igualdad, principalmente de jóvenes, personas con discapacidad y demás poblaciones allí



Unidad de Planeación Minero Energética

previstas. En concordancia con las disposiciones del Decreto 1083 de 2015 sobre vinculación laboral de personas con discapacidad en el sector público, la UPME adopta en esta convocatoria una medida de priorización para facilitar el acceso de personas con discapacidad, sin afectar los principios de mérito, igualdad, objetividad y transparencia.

La siguiente vacante se prioriza para personas con discapacidad que cumplan con los requisitos establecidos en el Manual Específico de Funciones y Competencias Laborales:

Dependencia	Denominación del Empleo	Código -Grado	N° de vacantes	ID.	Manual de Funciones
Secretaría General, para la vigencia 2026	Profesional Universitario	2044 - 11	1	UPME - 11	Páginas 27 a 29

Los aspirantes que se postulen a esta vacante deberán acreditar la condición de discapacidad mediante el documento de certificación expedido por la autoridad competente, de conformidad con la normativa vigente. La UPME adoptará los ajustes razonables que resulten necesarios para garantizar la participación en condiciones de igualdad en las diferentes etapas del proceso.

Si una vez transcurridas las etapas de inscripción y verificación de requisitos mínimos no hay candidatos inscritos que acrediten la condición de discapacidad y cumplan los requisitos mínimos exigidos para el empleo, la vacante se incorporará a los empleos convocados abiertos para toda la ciudadanía.

4. FASES DEL PROCESO.

El proceso de provisión mediante convocatoria pública tendrá las siguientes fases: 1) publicación de la convocatoria e inscripción; 2) recepción y verificación de requisitos mínimos; 3) reclamaciones frente a la verificación de requisitos mínimos; 4) prueba técnica; 5) reclamaciones frente a la prueba técnica; 6) entrevista semiestructurada de competencias comportamentales; 7) valoración objetiva de factores adicionales; 8) reclamaciones frente a los resultados; 9) consolidación de resultados y conformación de la lista de resultados finales; y 10) nombramiento y posesión, de acuerdo con el cronograma que se publique.

ETAPA	FECHA	CARÁCTER DE LA FASE	PONDERACIÓN
Publicación de la convocatoria empleos priorizados para jóvenes entre 18 y 28 años y personas con discapacidad	29/09/2026		
Inscripción – empleos priorizados para jóvenes entre 18 y 28 años	2/10/2026		
Inscripción – empleos priorizados para personas con discapacidad	2/10/2026		
Publicación del listado de inscritos	5/10/2026		
Recepción de documentación – empleos priorizados para jóvenes entre 18 y 28 años y personas con discapacidad	6/10/2026		



Unidad de Planeación Minero Energética



ETAPA	FECHA	CARÁCTER DE LA FASE	PONDERACIÓN
Verificación de requisitos mínimos – empleos priorizados para jóvenes entre 18 y 28 años	7/10/2026 8/10/2026	Habilitante y obligatoria	
Verificación de requisitos mínimos – empleos priorizados para personas con discapacidad	7/10/2026 8/10/2026	Habilitante y obligatoria	
Publicación de resultados de requisitos mínimos	13/10/2026		
Reclamaciones frente a requisitos mínimos	14/10/2026		
Respuesta a reclamaciones	15/10/2026		
Publicación definitiva de admitidos	16/10/2026		
Publicación de la convocatoria abierta a toda la ciudadanía	19/10/2026		
Inscripción – empleos abiertos a toda la ciudadanía	22/10/2026		
Publicación del listado de inscritos	23/10/2026		
Recepción de documentación	26/10/2026		
Verificación de requisitos mínimos – empleos abiertos a toda la ciudadanía	27/10/2026 3/11/2026	Habilitante y obligatoria	
Publicación de resultados de requisitos mínimos	4/11/2026		
Reclamaciones frente a requisitos mínimos	5/11/2026		
Respuesta a reclamaciones	9/11/2026		
Publicación definitiva de admitidos	10/11/2026		
Citación a prueba técnica – empleos priorizados para personas con discapacidad, jóvenes entre 18 y 28 años y toda la ciudadanía	11/11/2026		
Aplicación a prueba técnica – empleos priorizados para personas con discapacidad, jóvenes entre 18 y 28 años y toda la ciudadanía	17/11/2026	Eliminatoria	60%
Publicación de resultados de prueba técnica	20/11/2026		



Unidad de Planeación Minero Energética



ETAPA	FECHA	CARÁCTER DE LA FASE	PONDERACIÓN
Reclamaciones frente a prueba técnica	23/11/2026		
Respuesta a reclamaciones de prueba técnica	25/11/2026		
Citación a entrevista – empleos priorizados para personas con discapacidad, jóvenes entre 18 y 28 años y toda la ciudadanía	26/11/2026		
Entrevista semiestructurada de competencias – empleos priorizados para personas con discapacidad, jóvenes entre 18 y 28 años y toda la ciudadanía	30/11/2026	Eliminatoria	30%
Valoración de factores adicionales – empleos priorizados para personas con discapacidad, jóvenes entre 18 y 28 años y toda la ciudadanía	1/12/2026	Puntuable	10%
Publicación de resultados consolidados	3/12/2026		
Reclamaciones frente a resultados consolidados	4/12/2026		
Respuesta a reclamaciones	7/12/2026		
Publicación definitiva de resultados finales	9/12/2026		
Nombramiento y posesión de los empleos.	14/12/2026		

Las fechas definitivas del proceso serán las que se indiquen en el cronograma publicado con la convocatoria. Cualquier modificación deberá ser comunicada oportunamente por los medios oficiales de la UPME y respetará las condiciones de publicidad y las garantías de los aspirantes.

4.1 Inscripciones

La inscripción a esta convocatoria se realizará únicamente a través de la página web de la Unidad de Planeación Minero Energética – UPME. En el siguiente vínculo: <https://www.upme.gov.co/nosotros/talento-humano/trabaje-con-nosotros-2/>

Al momento de la postulación el aspirante debe asegurarse de seleccionar adecuadamente el empleo de su interés.

Las inscripciones se realizarán en las fechas y horarios establecidos en el cronograma de la convocatoria, a través del mecanismo dispuesto por la Unidad de Planeación Minero Energética – UPME. Cada aspirante podrá inscribirse una sola vez y únicamente a un empleo. La inscripción deberá efectuarse dentro del plazo establecido; las solicitudes extemporáneas



Unidad de Planeación Minero Energética



no serán tenidas en cuenta. En caso de presentar más de una inscripción, se tendrá por válida únicamente la primera registrada en los términos y condiciones que se establezcan en la convocatoria.

El aspirante no debe inscribirse si se encuentra incurso en alguna incompatibilidad e inhabilidad dispuestas en las normas vigentes, siempre y cuando esta subsista al momento en que deba tomar posesión.

Luego de realizada la inscripción, la información contenida allí es **inmodificable**, asimismo una vez aportada la documentación para la verificación de requisitos mínimos, la misma no se podrá modificar ni subsanar.

Para realizar la inscripción deberá ingresar a la página web y consultar el instructivo con los pasos a seguir para la misma:
https://docs.upme.gov.co/vacantes/paso_a_paso.pdf?_gl=1*1wc4rot*_ga*ODA4ODY3MTg5LjE3NzYxMjc1NjE.*_ga_CJ92N3NEKY*czE3ODk3NDE2ODMkbzMkZzAkdDE3ODk3NDE2ODMkajYwJGwwJGgw

4.2 Recepción y entrega de documentos

El aspirante inscrito deberá aportar la totalidad de la documentación requerida para acreditar el cumplimiento de los requisitos mínimos del empleo al cual se postula, únicamente a través del canal y dentro del plazo establecidos en el cronograma. La carga de acreditar oportunamente los requisitos corresponde al aspirante.

No se admitirán documentos presentados por medios distintos a los señalados en la convocatoria ni aquellos aportados después de la fecha y hora de cierre. La verificación se realizará con base en la documentación efectivamente aportada dentro del término establecido, sin perjuicio de las reglas que resulten aplicables a la aclaración de documentos que no impliquen acreditar un requisito nuevo o modificar la información presentada.

Los documentos enviados o radicados por medios distintos o fuera de la fecha establecida en el cronograma, no serán tenidos en cuenta.

4.3 Verificación de requisitos mínimos

La Unidad de Planeación Minero Energética - UPME, realizará la revisión y verificación del cumplimiento de los requisitos mínimos establecidos para cada empleo con base en la documentación entregada por el (la) aspirante, si algún aspirante, presenta documentos falsos o adulterados, se excluirá del proceso y la entidad dará traslado a las autoridades competentes en caso de ser requerido.

La verificación del cumplimiento de requisitos mínimos para el empleo al cual se está postulando, no es una prueba de selección, es una condición habilitante y obligatoria de orden constitucional y legal, que de no cumplirse constituye causal de no admisión y, en consecuencia, genera el retiro del aspirante del proceso.

Para acreditar el cumplimiento de requisitos mínimos, la documentación aportada por el



Unidad de Planeación Minero Energética



aspirante deberá tener los siguientes requisitos:

4.3.1 Certificación de educación formal.

Los estudios se acreditarán mediante la presentación de certificados, diplomas, grados o títulos otorgados por las instituciones correspondientes.

En los casos en que para el ejercicio de la respectiva profesión se requiera acreditar la tarjeta o matrícula profesional, deberá aportarla o podrá sustituirse por la certificación expedida por el organismo competente, en la cual conste que dicho documento se encuentra en trámite, siempre y cuando se acredite el respectivo título o grado.

4.3.2 Títulos y certificados obtenidos en el exterior.

Los estudios realizados y los títulos obtenidos en el exterior requerirán para su validez, de conformidad con lo dispuesto por el artículo 2.2.2.3.4 del Decreto 1083 de 2015.

“ARTÍCULO 2.2.2.3.4 Títulos y certificados obtenidos en el exterior. Los estudios realizados y los títulos obtenidos en el exterior requerirán para su validez, de la homologación y convalidación por parte del Ministerio de Educación Nacional o de la autoridad competente.

Quienes hayan adelantado estudios de pregrado o de postgrado en el exterior, al momento de tomar posesión de un empleo público que exija para su desempeño estas modalidades de formación, podrán acreditar el cumplimiento de estos requisitos con la presentación de los certificados expedidos por la correspondiente institución de educación superior. Dentro de los dos (2) años siguientes a la fecha de posesión, el empleado deberá presentar los títulos debidamente homologados. Si no lo hiciere, se aplicará lo dispuesto en el artículo 5 de la Ley 190 de 1995 y las normas que la modifiquen o sustituyan.

4.3.3 Certificación de la experiencia.

La experiencia se acreditará mediante la presentación de constancias expedidas por la autoridad competente de las respectivas instituciones oficiales o privadas, al respecto, la experiencia exigida en esta convocatoria es la relacionada en el Anexo 1 denominado Manual de Funciones.

Experiencia relacionada: Es la adquirida en el ejercicio de empleos o actividades que tengan funciones similares a las del cargo a proveer.

Experiencia relacionada nivel profesional: Cuando para el ejercicio de un empleo se exija experiencia profesional relacionada, la experiencia a acreditar será en empleos del nivel profesional, asesor o directivo. El aspirante deberá tener en cuenta que la experiencia profesional se computará a partir de la terminación y aprobación del pensum académico de educación superior, siempre y cuando corresponda a actividades profesionales y se aporte certificado de terminación de materias expedidas por la entidad educativa; en caso de no aportarse, la misma se contará a partir de la obtención del título profesional, salvo los casos en que la Ley exija para determinar la experiencia, la tarjeta profesional o registro profesional.



Unidad de Planeación Minero Energética



Las certificaciones o declaraciones de experiencia deberán contener como mínimo, la siguiente información:

- Nombre o razón social de la entidad o empresa que la expide.
- Cargos desempeñados.
- Relación de funciones desempeñadas.
- Fecha de ingreso y de retiro (día, mes, año) para cada empleo desempeñado
- Jornada Laboral, en los casos de vinculación legal o reglamentaria.

Las certificaciones deberán ser expedidas por el Jefe de Personal o el Representante Legal de la entidad o quien haga sus veces.

La experiencia acreditada mediante contratos de prestación de servicios deberá ser soportada con la respectiva **certificación** de la ejecución del contrato, precisando el objeto y las actividades desarrolladas y el tiempo de ejecución.

Cuando en ejercicio de su profesión haya prestado sus servicios en el mismo período a una o varias instituciones, el tiempo de experiencia se contabilizará por una sola vez. (Decreto 1083 de 2015 ARTÍCULO 2.2.2.3.8).

Cuando las certificaciones indiquen una jornada laboral inferior a ocho (8) horas diarias, el tiempo de experiencia se establecerá sumando las horas trabajadas y dividiendo el resultado por ocho (8).

Cuando el aspirante haya ejercido su profesión o actividad en forma independiente, o en una empresa o entidad actualmente liquidada, la experiencia se acreditará mediante declaración del mismo, siempre y cuando se especifiquen las fechas de inicio y de terminación, el tiempo de dedicación y las funciones o actividades desarrolladas, la cual se entenderá rendida bajo la gravedad del juramento. (Decreto 1083 de 2015 artículo 2.2.2.3.8)

Los certificados de experiencia expedidos en el exterior deberán presentarse debidamente traducidos y apostillados o legalizados, según sea el caso. La traducción debe ser realizada por un traductor oficial, en los términos previstos en la Resolución No 1959 de 2020, expedida por el Ministerio de Relaciones Exteriores o aquellas que la sustituyan, modifiquen o adicionen.

Las definiciones y reglas establecidas en el presente documento serán aplicadas para todos los efectos al momento de realizar la Verificación de Requisitos Mínimos.

No se aceptarán títulos, diplomas, actas de grado, certificaciones de estudio o experiencia que se aporten fuera de las fechas establecidas para tal efecto.

La verificación del cumplimiento de requisitos mínimos arrojará como resultado **CUMPLE** o **NO CUMPLE** y determinará los aspirantes admitidos a la siguiente fase. Esta verificación constituye una condición habilitante y no otorga puntaje.

Los aspirantes que no sean admitidos podrán presentar reclamación dentro del término establecido en el cronograma, mediante el canal dispuesto por la UPME. La respuesta a las reclamaciones será publicada en los términos previstos en el cronograma y, una vez resueltas,



Unidad de Planeación Minero Energética

se publicará el listado definitivo de aspirantes admitidos a la prueba técnica.

4.4 Pruebas a aplicar, carácter y ponderación

La selección se desarrollará mediante instrumentos técnicos que permitan valorar objetivamente los conocimientos y competencias requeridos para el desempeño de cada empleo, de conformidad con el artículo 21 de la Ley 909 de 2004, el artículo 2.2.5.3.5 del Decreto 1083 de 2015 y la Sentencia C-288 de 2014 de la Corte Constitucional. Los instrumentos y criterios de evaluación serán previamente definidos, publicados y aplicados en condiciones de igualdad, objetividad, imparcialidad y transparencia.

CRITERIO	CARÁCTER	PESO	RANGO / APROBATORIA
Verificación de requisitos mínimos	Habilitante y obligatoria	N/A	N/A
Evaluación de conocimientos – Prueba técnica	Eliminatoria	60%	Mínimo 80/100
Evaluación de competencias comportamentales – Entrevista semiestructurada	Eliminatoria	30%	Mínimo 80/100
Valoración objetiva de factores adicionales	Puntuable	10%	0 a 100 puntos, según tabla publicada
TOTAL		100%	

4.4.1 Evaluación de conocimientos – Prueba técnica

La prueba técnica se aplicará a los aspirantes que hayan sido admitidos después de la verificación de requisitos mínimos. La citación indicará lugar, fecha, hora y condiciones de presentación. La prueba evaluará conocimientos directamente relacionados con el propósito, las funciones y los conocimientos básicos o esenciales de cada empleo, de acuerdo con el Manual Específico de Funciones y Competencias Laborales y con los ejes temáticos previamente definidos para cada empleo (Anexo 2).

La prueba técnica tendrá una ponderación del sesenta por ciento (60%) del puntaje total, será de carácter eliminatorio y tendrá un puntaje mínimo aprobatorio de ochenta (80) sobre cien (100). El instrumento de evaluación y su metodología serán definidos por la UPME y deberán garantizar la objetividad, trazabilidad y correspondencia de las preguntas con los ejes temáticos publicados.

Los resultados de la prueba técnica serán publicados a través de la página web de la UPME. Los aspirantes podrán presentar reclamación dentro del término establecido en el cronograma y por el canal dispuesto para tal efecto. Una vez resueltas las reclamaciones, se publicarán los resultados definitivos de la prueba técnica.

Una vez resueltas en firme las reclamaciones se expedirá un listado denominado **“Resultados Definitivos de Evaluación de Conocimientos- Prueba Técnica”**.



Unidad de Planeación Minero Energética



4.4.2 Evaluación de competencias comportamentales – Entrevista semiestructurada

En esta fase se evaluarán las competencias comportamentales asociadas a cada empleo, de conformidad con el propósito, las funciones y las competencias establecidas en el Manual Específico de Funciones y Competencias Laborales adoptado mediante la Resolución UPME No. 000317 de 2026. La entrevista será semiestructurada y estandarizada para garantizar condiciones homogéneas de evaluación y comprenderá criterios, preguntas o situaciones comunes, escala de calificación y evidencias conductuales previamente definidos.

La citación a la entrevista se realizará a través de la página web de la UPME e indicará lugar, fecha, hora y condiciones de presentación. La entrevista será realizada por el panel o servidores previamente designados por la entidad y se dejará constancia de la calificación obtenida y de los criterios aplicados.

La evaluación de competencias comportamentales tendrá una ponderación del treinta por ciento (30%) del puntaje total, será de carácter eliminatorio y tendrá un puntaje mínimo aprobatorio de ochenta (80) sobre cien (100). La calificación se efectuará mediante una rúbrica previamente definida y publicada, de manera que la valoración sea objetiva, trazable y susceptible de reclamación.

Los resultados de la evaluación de competencias comportamentales serán publicados a través de la página web de la UPME. Los aspirantes podrán presentar reclamación dentro del término establecido en el cronograma y por el canal dispuesto para tal efecto.

Una vez resueltas las reclamaciones, se publicarán los **resultados definitivos de la entrevista semiestructurada**.

4.4.3 Valoración objetiva de factores adicionales

La valoración de factores adicionales tendrá una ponderación del diez por ciento (10%) del puntaje total. Esta valoración no corresponde a la verificación de antecedentes disciplinarios, fiscales o penales, la cual se realizará como requisito previo a la vinculación cuando legalmente corresponda. El componente se limita a factores objetivos, previamente definidos y acreditados por el aspirante, relacionados con el empleo y adicionales a los requisitos mínimos exigidos.

El diez por ciento (10%) se distribuirá así: hasta cinco por ciento (5%) por experiencia relacionada adicional a la mínima exigida y hasta cinco por ciento (5%) por formación académica adicional directamente relacionada con el empleo.

Para efectos de la calificación final, los puntajes obtenidos en las tablas de experiencia y formación, expresados en una escala de cero (0) a cien (100) puntos, se convertirán a su respectivo peso así: puntaje ponderado de experiencia = puntaje obtenido en experiencia $\times$ 0,05; puntaje ponderado de formación = puntaje obtenido en formación $\times$ 0,05. El puntaje del componente de factores adicionales corresponderá a la suma de ambos resultados y tendrá un máximo de diez (10) puntos sobre el puntaje final de cien (100).

Los puntajes de las tablas de experiencia y formación son valores de referencia para la asignación del componente; no se adicionan directamente al puntaje final. La ponderación máxima de cada factor será de cinco (5) puntos.



Unidad de Planeación Minero Energética



Para la valoración de la formación académica adicional se asignarán **hasta cien (100) puntos**. Se consideran las formaciones académicas adicionales a la exigida para el respectivo empleo, relacionadas con las funciones del empleo de acuerdo con el manual de funciones y competencias laborales, el resultado se obtendrá de la sumatoria del puntaje asignado por cada título adicional acreditado, sin exceder cien (100) puntos. De acuerdo con la siguiente tabla:

Modalidad de Estudios	Puntaje
Título de posgrado en la modalidad de Doctorado	60
Título de pregrado adicional al exigido	50
Título de posgrado en la modalidad de Maestría	40
Título de posgrado en la modalidad de Especialización	20

El puntaje por la valoración de la experiencia adicional a la exigida como requisito mínimo en el manual de funciones, se determinará así:

Puntaje experiencia adicional relacionada en meses

Experiencia adicional relacionada en meses	Puntaje
Mayor o igual a 12 meses y menor a 24 meses	10
Mayor o igual a 24 meses y menor a 36 meses	20
Mayor o igual a 36 meses y menor a 48 meses	30
Mayor o igual a 48 meses y menor a 60 meses	40
Mayor o igual a 60 meses y menor a 72 meses	50
Mayor o igual a 72 meses y menor a 84 meses	60
Mayor o igual a 84 meses y menor a 96 meses	70
Mayor o igual a 96 meses y menor a 108 meses	80
Mayor o igual a 108 meses y menor a 120 meses	90
120 meses o más	100

Cuando se presente experiencia adquirida simultáneamente en una o varias instituciones (tiempos traslapados); el tiempo de experiencia se contabilizará por una sola vez.

Cuando las certificaciones indiquen una jornada laboral inferior a ocho (8) horas diarias, los días de experiencia se establecerán sumando las horas trabajadas y dividiendo el resultado en ocho (8).

No se otorgará puntaje por información que no haya sido acreditada al momento de la inscripción ni por factores que hagan parte de los requisitos mínimos del empleo.

4.5 Consolidación y publicación de resultados

Para cada empleo objeto de la convocatoria, la UPME consolidará las calificaciones obtenidas por los aspirantes que hayan superado las fases eliminatorias. El puntaje final corresponderá a la sumatoria ponderada de la prueba técnica (60%), la entrevista semiestructurada (30%) y la valoración objetiva de factores adicionales (10%). Con base en dicho puntaje se conformará una lista de resultados finales por cada empleo, en estricto orden descendente de puntuación.



Unidad de Planeación Minero Energética



El resultado consolidado será publicado a través de la página web de la UPME.

Los empleos se proveerán en estricto orden descendente de la lista de resultados finales correspondiente a cada empleo y de acuerdo con el número de vacantes ofertadas. La persona seleccionada podrá manifestar expresamente su desistimiento antes de la posesión. También se entenderá que no continúa con el nombramiento cuando no acepte o no atienda oportunamente el trámite de nombramiento y posesión dentro de los términos señalados por la UPME, o cuando no acredite los requisitos exigidos para la posesión. En estos eventos, la UPME dejará constancia de la situación y podrá acudir al siguiente aspirante de la respectiva lista de resultados finales, siempre que este haya superado las fases eliminatorias, se encuentre en orden de mérito y la provisión se realice dentro de la vigencia del empleo temporal.

Si una vez consolidados los resultados finales del proceso de selección por mérito para la planta temporal se presenta empate en los puntajes totales de dos (2) o más aspirantes, la UPME definirá la posición en estricto orden descendente, aplicando sucesivamente los siguientes criterios de desempate, hasta que este desaparezca:

- 1 Con el aspirante que haya obtenido el mayor puntaje en la prueba de Evaluación de conocimientos – Prueba técnica
- 2 Con el aspirante que haya obtenido el mayor puntaje en la Valoración objetiva de factores adicionales
- 3 Con el aspirante que demuestre la condición de víctima en los términos del artículo 3 de la Ley 1448 de 2011.
- 4 Con el aspirante que presente el certificado de votación de las últimas elecciones ordinarias previas a la convocatoria, conforme a la Ley 403 de 1997.
- 5 Si persiste el empate, se resolverá mediante la realización de un sorteo público en presencia de los interesados y de la oficina de control interno de la entidad.

El presente Anexo rige a partir de la fecha de su expedición y publicación en la página web de la UPME,

PUBLÍQUESE Y CÚMPLASE

Dada en Bogotá D.C., el 28 de septiembre de 2026